Prohibiendo para el medio de los daños que ocasiona el Pozo de Nieve del Cau.do de la Ciud.d = Se Bota =

tapa adhos. dirresendo a Alcanze de dicho efecto de Alamene, por el Sr. Surado Martin truiob depositario de propios, enviar una decopia de este auer do y rezimo. tomindose razon por el Contador =

Y bozo en Ellaz. de la Citazion a este Cauildo, para tratar, con ferir y resoluer sobre el remedio de los daños que resenguen a la R.l hazienda, benefizio pu.co y interes de esta Ciudad, con la mantenenz.a del pozo del Cauildo Ecclesiastico y exzeuzos que esta cometiendo sus Vendadores; Oida por la Ciudad, y conferido en ha razon, por falta de conformidad, en la forma conque se ha de proceder a obiar dhos perxuizios: Acordo ferire y executo en la forma siguiente =

El Sr. Dn. Feliz Andres Rex.or: Dixo, que atendiendo a los remarazos que se an esperimentado, haziendo de guardar se la concordia, respecto que oy, por los uzeidos parezeno hauerla y hauer de tomar otro temperamento y forma, haziendo sido siempre de parezer, de mantener la paz y no consumir los propios en gastos de pleitos, es su dictamen mandar estar estos buenos deseos, partizipando los asi al Cau.do de la Santa Yglesia, nombrando esta Ciudad, o escriuiendo a papel, para que el Cauildo nombre Comis.os que ayan de conferir esta materia, sobre pro biuir, que en el taller de la Yglesia se vende, tiene a los seglares, que es el derecho y Justizia que mas toca a esta Ciudad, y sino se combiniere y se allare forma los Cau.os Comis.os, dar an quenta a esta Ciudad para que se tome la gente que biere de seguir =

El Sr. Dn. Luis Salad Rex.or: Dixo que en atenz.on a las repetidas questas que ha dado esta Ciudad los avalterezedores de Alamene de un pozo, mandando estando el perxuizio que les ocasiona el que a fabricado el Cauildo ecclesiastico, como es notorio, y el perxuizio que resulta con los propios de esta Ciudad y ascaso tan nezesario, haziendose lo dezitado con el Cauildo Ecclesiastico la composizion sin poderse conseguir, ni allar medio de hevitar dhos perxuizios, antes bien son cada dia mayores, por hauerse hecho trato y negoziaz.on con dho pozo Ecclesiastico por las personas, o Vendadores que mandan del, y introduziendo otros con ese pretexto, de que resulta se quenoa a quien quiera avalterezer; Por todo lo qual, es su parezer, que los señores Dn. Luis Sacrin y Dn. Baltasar Fontes Rex.idores y Comis.os, para esta dependienzia, en el quarto del señor Correx.or, y conmunicaren, con el Cauildo con los auogados todo lo que combiniere al bien de esta Ciudad, para ve ne el bizio de sus propios, seguridad de este avalto y interes; Y reconoziendo todos los gastos que hubiere sobre esta dependienzia, y que con su dictamen exe cuten las diligenzias Judiziales y extra Judiziales, que conuienan en quales quiera tribunales, escriuiendose las Consultas y cartas nezesarias =

El Sr. Dn. Gregorio Zeina Rex.or = Asi =

El Sr. Dn. Ignazio Romo Rex.or = Asi =

El señor Dn. Franz.co Auellaneda Rex.or = Asi =

El Sr. Dn. Antonio Sandoual. Rex.or: Como el Sr. Dn. Feliz Andres =

El Sr. Dn. Luis Sacrin Rex.or: Como el señor Dn. Luis Salad Com.o brando por Comis.o para el efecto que contiene su voto, ademas del Sr. Dn. Baltasar Fontes adho.r por Dn. Luis Salad y al Sr. Dn. Diego Rexon de Silua =

El señor Dn. Franz.co Antonio del Villar Rex.or: Como el Sr. Dn. Feliz andres =

El Sr. Don Joseph de Torres Rex.or: Como el Sr. Dn. Luis Salad =

El Sr. Dn. Antonio de Rueda Rex.or: Como el Sr. Dn. Luis Salad, nombrando por Comis.o para el efecto que se trata ademas de los Sr. Dn. Luis Sacrin y Don Baltasar Fontes, adho.r Dn. Luis Salad y al Sr. Dn. Diego Rexon de Silua =

El Sr. Dn. Rodrigo Aleman Rex.or: En la misma forma =

El Sr. Dn. Diego Rexon Rex.or: Asi =

El Sr. Dn. Lorenzo Fustel Rex.or: Asi.